

259

CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima, "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representada en este acto por el C. Licenciado Nabor Ochoa López, Presidente del Consejo de Administración de CAPDAM y por los C.C.C. Ing. Luis García Watanabe, Ing. Javier Barajas López y Lic. Miguel Ángel Morán Málaga, en sus caracteres de Director General, Sub-administrador General y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales respectivamente, y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los C.C. Lic. Oscar Omar Sánchez Hernández, Herminio Barreto Virgen y María Esther Mendoza Gutiérrez, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato".

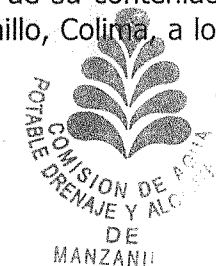
CLAUSULAS

PRIMERA.- La "CAPDAM" otorgará a todo el personal incremento del 7.2% (siete punto dos porciento) al sueldo Base Diario (Sueldo, Apoyo Canasta Básica, Prima Vacacional y Quinquenio), mismo que se pagará a partir del 16 dieciséis de marzo del 2006, con efecto retroactivo al 1 primero de enero del 2006.

SEGUNDA.- El pago de retroactivo que otorga la "CAPDAM" al personal, se pagará en la segunda quincena de marzo del 2006.

TERCERA.- El presente documento será depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del dialogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como de sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el Reglamento de las condiciones generales de trabajo del Personal al Servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 28 días del mes de marzo del 2006.



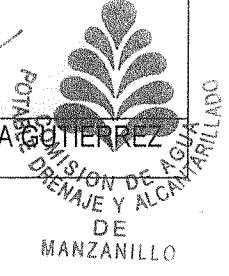


258

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CAPDAM

[Handwritten signature]
LIC. NABOR OCHOA LOPEZ

POR LA CAPDAM	POR EL SINDICATO
DIRECTOR GENERAL	SECRETARIO GENERAL
IN. LUIS GARCIA WATANABE	LIC. OSCAR OMAR SANCHEZ HERNANDEZ
SUB-ADMINISTRADOR GENERAL	SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
IING. JAVIER BARAJAS LOPEZ	C. HERMINIO BARRETO VIRGEN
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SECRETARIO DE ORGANIZACION
LIC. MIGUEL ANGEL MORAN MALAGA	C. MARIA ESTHER MENDOZA GUTIERREZ



257

CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representada en este acto por el C. Lic. Nabor Ochoa López, Presidente del Consejo de Administración de CAPDAM y por los C.C.C. Ing. Luis García Watanabe, Ing. Javier Barajas López y Lic. Miguel Ángel Morán Málaga, en sus caracteres de Director General, Sub-administrador General y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales respectivamente, y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los C.C. Lic. Oscar Omar Sánchez Hernández, Herminio Barreto Virgen y María Esther Mendoza Gutiérrez, en sus caracteres de Secretario General de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato", ofreciendo las siguientes declaraciones y cláusulas, las cuales entran en vigor el día 16 de marzo del 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CAPDAM" QUE:

1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene su domicilio en el Boulevard Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Con el fin de reafirmar las óptimas relaciones laborales que sostiene con el "Sindicato" y a efecto de dejar plasmado en un texto las prestaciones que en diferentes épocas ha otorgado a sus trabajadores, se estima conveniente asentarlo en el presente documento.

II.- DECLARA EL SINDICATO QUE:

1.- Es un Organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Estado con registro TAE-3/992-1 y que representa a los trabajadores de base sindicalizados de este organismo paramunicipal, la "CAPDAM" y que tiene su domicilio en calle Recursos





256

Hidráulicos esquina con la calle José Mesina del Valle de las Garzas, de esta Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- El motivo de la suscripción de este documento, es con el propósito de establecer en un documento único los apoyos y prerrogativas que en diferentes épocas les otorgo la "CAPDAM" de acuerdo a las gestiones y conquistas realizadas que permitan conocer y manejar en un texto los derechos adquiridos por el gremio sindical.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Que el día 16 de marzo del 2006, condensaron su voluntad y convinieron en forma escrita, las diversas prestaciones que a través de los años se habían acordado, en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, por lo que se ha llegado al acuerdo pleno de ratificar en lo general el citado convenio y modificar las cláusulas señaladas en el punto 1 inciso 2 de las declaraciones de la "CAPDAM", así como adicionar las dos cláusulas referidas, debiendo quedar el presente convenio suscrito en los siguientes términos y cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se otorga por concepto de despensa, a los trabajadores la suma de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) mensualmente.

SEGUNDA.- Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores será otorgado el pago de prima mensual individual por cada cinco años de trabajo hasta llegar a 30 con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de los Trabajadores considerada como quinquenios según la tabla siguiente:

TABLA DE QUINQUENIOS

No. De Quinquenio	Años de Servicio	Días de Salario
1er. Quinquenio	5 años	4 días de salario + \$40.00 pesos
2do. Quinquenio	10 años	4.5 días de salario + \$45.00 pesos
3er. Quinquenio	15 años	5.5 días de salario + \$55.00 pesos
4to. Quinquenio	20 años	6.5 días de salario + \$70.00 pesos
5to. Quinquenio	25 años	7.0 días de salario + \$70.00 pesos



Handwritten signatures on the left side of the document.

Handwritten signatures at the bottom of the document.



255

_____ pesos

TERCERA.- Con motivo de las actividades cívicas celebradas el día 1º de mayo en el Municipio, se acordó otorgar una camisa, pantalón, gorra, tela y confección de uniformes de gala para la escolta de varones, mismo que se proporcionara 10 días antes del 1º de mayo.

CUARTA.- Con motivo de la necesidad de contar con facilidades para la atención de asuntos personales, la "CAPDAM" otorgará a los trabajadores permisos económicos de hasta 9 días al año, con goce de salario de acuerdo a las siguientes modalidades:

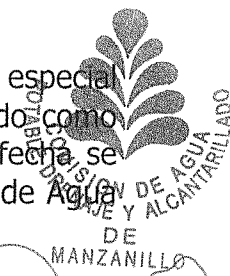
- a) Se concederá a petición justificada de cada trabajador con solicitud por escrito ante el jefe inmediato, quedando a consideración de este, conceder el permiso.
- b) Serán otorgados hasta 3 permisos de hasta 3 días cada uno anualmente, con un intervalo de 3 meses entre un permiso y otro.
- c) No serán acumulables, ni podrán concederse en periodos inmediatos a vacaciones y días de descanso semanal, salvo en casos especiales presentadas en las áreas de la "CAPDAM", en donde los días de descanso no son necesariamente sábados y domingos.

QUINTA.- Con fundamento en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores se entregaran los siguientes estímulos económicos por antigüedad como premiación por su desempeño a los trabajadores de la "CAPDAM", según la siguiente tabla:

ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD

Años Laborados	Estímulo Otorgado
5 años	10 días de salario
10 años	18 días de salario
15 años	31 días de salario
20 años	46 días de salario
25 años	60 días de salario

Estos estímulos serán otorgados por una sola ocasión en una ceremonia especial que tendrá verificativo el día 23 de abril de cada año, que es considerado como DIA SOCIAL DEL TRABAJADOR DE LA "CAPDAM" en virtud que en esta fecha se celebra el Aniversario del Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM".



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



254

SEXTA.- Con motivo de su día social la "CAPDAM" otorgará a las trabajadoras sindicalizadas que sean madres, un bono económico por la cantidad de \$856.00 (ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta antes del día 10 de mayo.

SÉPTIMA.- Para el caso de fallecimiento de trabajadores activos la "CAPDAM" otorgará la cantidad de \$ 9,630.00 (nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.), como apoyo para gastos funerarios.

OCTAVA.- Todos los trabajadores sindicalizados de la "CAPDAM" tienen derecho a la prestación de canasta básica que consta del 21% del salario base por quincena, la cual se incrementará con el mismo porcentaje a los aumentos de salario que sean acordados.

NOVENA.- Los trabajadores sindicalizados percibirán una prima por concepto de vacaciones adicionales a su sueldo equivalente al 75% de 10 días de salario correspondientes a cada periodo, misma que será pagada en el sobre de la quincena correspondiente al inicio del periodo de vacaciones.

DECIMA.- Con el fin de reducir al máximo los riesgos de accidentes en el trabajo, la "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado el equipo de seguridad necesario especificando un par de botas, dos uniformes y un shorts, cada seis meses, quedando acordado que en el mes de abril se proporcionará un uniforme de batalla y uno de gala, y en el mes de octubre dos de batalla; así mismo se les proporcionará botas de hule, cascos, guantes y mascarillas, cada vez que sea necesario y un impermeable en época de lluvias, estos serán canjeables cada vez que el caso lo amerite.

DECIMO PRIMERO.- En razón al gasto que en temporada navideña efectúan los trabajadores, se otorga anualmente mediante las cláusulas lo siguiente:

- a) I.- Se organizará una posada prenavideña para todos los trabajadores e hijos de estos que tendrá apoyo económico de la "CAPDAM" en un 50% de los gastos generados en la realización de la posada, no excediendo de 850 salarios mínimos de la región.
- b) II.- La posada prenavideña se realizará antes del día 24 de diciembre de cada año y será organizada por la "CAPDAM" en coordinación con el "Sindicato"

DECIMO SEGUNDA.- En apoyo al gasto que efectúan los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la "CAPDAM" proporcionará becas de acuerdo a la tabla siguiente:



253

GRADO ESCOLAR	IMPORTE
Primaria y Secundaria	\$ 600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.)
Preparatoria y Licenciatura	\$ 700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)

Este pago se hará bimestralmente a los hijos de estos que obtengan un promedio mínimo de 9 en sus calificaciones, cantidad que será entregada directamente a cada estudiante que tenga derecho a la beca, la que dejara de surtir efecto cuando la calificación baje de 9.

DECIMO TERCERA.- A efecto de que el "Sindicato" realice en forma óptima sus funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionará lo siguiente:

I.- Además de apoyo a las funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionará lo siguiente:

- Una Comisión la del Secretario General.
- Una Comisión la del Secretario de Organización.
- Una Comisión la del Secretario de Finanzas.

II.- Un apoyo económico de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensualmente, los cuales serán destinados a gastos de promoción social y fomento al deporte.

III.- Además de conceder permisos económicos temporales a los diferentes miembros del comité, cuando el caso lo amerite con el fin de desempeñar las diferentes comisiones que le competen.

DECIMO CUARTA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se crea un fondo de ahorro en que cada trabajador otorga a la lista de raya el 5% de su salario tabulado por quincena y que la "CAPDAM" aportara un porcentaje igual, actividad que depositará en una cuenta productiva en una institución bancaria de la localidad y los frutos de esta prestación será entregada anualmente, preferentemente en la primer quincena del mes de agosto.

DECIMO QUINTA.- La "CAPDAM" en coordinación con el Sindicato gestionará la adquisición de terrenos para lotes en los diferentes ejidos de la localidad para aquellos trabajadores que están necesitados de vivienda y carezcan de recursos económicos para adquirir una casa habitación, esto basándose en el Artículo 69 Fracción 13 de la Ley de los Trabajadores.

DESIMO SEXTA.- Los trabajadores de la "CAPDAM", que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les concede por vejez, la "CAPDAM" les retribuirá además de los 25 días por año, con 3 meses de salario tabulado.

DECIMO SÉPTIMA.- La "CAPDAM" se compromete a cubrir el 100% de salario tabulado de las incapacidades que extienda el Seguro social por cualquiera de los siguientes conceptos:

I.- Accidente de Trabajo.

II.- Enfermedad General.

DECIMO OCTAVA.- La "CAPDAM" pagará un Aguinaldo al año que consta de 80 días de salario con todo y prestaciones como hasta la fecha se ha venido pagando, distribuida como a continuación se menciona:

I.- 40 días el 15 de diciembre

II.- 20 días el 15 de enero.

III.- 20 días el 15 de febrero.

DECIMO NOVENA.- A todos los trabajadores sindicalizados que tengan asistencia perfecta como es, cero faltas, cero permisos, cero incapacidades y buena puntualidad, la "CAPDAM" les otorgará por su dedicación un estímulo económico equivalente a 10 de salario cada fin de año, cantidad que será entregada en la primer quincena de diciembre.

Las inasistencias de los trabajadores sindicalizados producidas por haber solicitado permiso por fallecimiento de familiar en primer grado o por haber sufrido riesgo de trabajo, no se considerará como falta de asistencia para el logro de este estímulo económico.

VIGÉSIMA.- La "CAPDAM" proporcionará un apoyo económico por la cantidad de \$3,745.00 (tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para aquellos trabajadores sindicalizados que tengan perdida de un familiar en primer grado, como ayuda de defunción.

VIGÉSIMO PRIMERA.- La "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) por quincena como ayuda para transporte, siempre y cuando los trabajadores se desplacen a sus áreas de trabajo por sus propios medios.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Queda convenido que la "CAPDAM" contará con un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores de base sindicalizados en la Institución de Seguros y Finanzas que beneficie a la "CAPDAM", y a la vez se le pagará a cada trabajador 40 meses de salario en caso de incapacidad total o permanente.

251

muerte natural, muerte por accidente, muerte colectiva. En el caso de pérdidas orgánicas se cubrirá de acuerdo a lo que establezca la aseguradora contratada.

VIGÉSIMO TERCERA.- Queda convenido que la "CAPDAM" otorgará un 25 % de descuento en los recibos por el consumo de agua y drenaje de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando se trate de consumos vigentes y no aplicará si existen rezagos. Este descuento lo aplicará la "CAPDAM" a partir del último bimestre de 1998.

VIGÉSIMO CUARTA.- Todos los trabajadores sindicalizados tienen derecho al estímulo por el día del Servidor Público, consistente en 15 días de salario, el cual se otorgará durante la primer quincena de septiembre de cada año.

VIGÉSIMO QUINTA.- La "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por quincena como ayuda de renta.

VIGÉSIMO SEXTA.- Los trabajadores sindicalizados de la "CAPDAM" que por dictamen del Seguro Social comprueben la necesidad de adquirir lentes, recibirán la cantidad de \$214.00 (doscientos catorce pesos 00/100 m.n) como ayuda para compra de lentes.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- En apoyo al gasto que efectúen los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la "CAPDAM" ayudará con 5 días de salario base como ayuda para útiles escolares para los trabajadores que tenga hijos en edad escolar. Esta ayuda se dará preferentemente en la primera quincena de septiembre de cada año.

VIGÉSIMO OCTAVA.- La "CAPDAM" proporcionará al "Sindicato" como ayuda para compra de juguetes el equivalente a 130 salarios mínimos de la región (zona c), cantidad que será entregada preferentemente a más tardar el día 5 de diciembre de cada año.

TRIGÉSIMO.- La "CAPDAM" otorgará a los mejores siete trabajadores sindicalizados del año un estímulo consistente en \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para cada uno de ellos, de las siete áreas de la "CAPDAM", (Área de Administración, Operación de Agua, Operación Alcantarillado, Operación Santiago, Planta de Tratamiento y Potabilización, Mantenimiento Electromecánico y Acueducto Armería-Manzanillo), cantidad que será entregada en el aniversario anual del SUTCAPDAM.

252

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La "CAPDAM" otorgará a cada trabajador el día de su cumpleaños, siempre y cuando el trabajador tenga asistencia y puntualidad perfecta.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Con motivo del festejo anual del SUTCAPDAM, la "CAPDAM" acuerda apoyar con \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) cada año.

TRIGÉSIMO TERCERA.- La "CAPDAM" proporcionará la cantidad de tres uniformes cada año para cada una del personal femenino, que consta de tres piezas, Saco, Blusa, Falda o Pantalón.

TRIGÉSIMO CUARTA.- La CAPDAM proporcionará la cantidad de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 m.n.) mensuales en vales de gasolina al SUTCAPDAM.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Con motivo de su día social la CAPDAM otorgará a los trabajadores sindicalizados que sean padres de familia, un bono económico por la cantidad de \$600.00(seiscientos pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta en la primer quincena del mes de junio de cada año.

TRIGÉSIMO SEXTA.- La CAPDAM, otorgará a cada trabajador Sindicalizado por concepto de Bono Sindical la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) el cual se otorgara anualmente y pagadero el 15 de febrero de cada año.

TRIGÉSIMO SEPTIMA.- El presente documento será depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas parte están conformes en recurrir al entendimiento a través del dialogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como de sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

En reciprocidad por las prestaciones aquí autorizadas el Sindicato se compromete a que sus representados cumplan con sus obligaciones plasmadas en las condiciones generales de trabajo tales como:

- a) Los trabajadores de áreas operativas y administrativas atenderán a la población con respeto, cordialidad y esmero, propiamente en las áreas de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, así como en las oficinas del organismo.
- b) Operar adecuadamente la maquinaria, unidades y herramientas que estén bajo su cuidado, así como observar el programa de mantenimiento.





249

- c) Participar en los programas de capacitación y adiestramiento, que a través del departamento de Recursos Humanos se convoque.
- d) Promover y concientizar al personal para evitar el ausentismo en áreas operativas y administrativas.
- e) Trabajar respetando las medidas de seguridad y disminuir los riesgos de trabajo.
- f) El "Sindicato" promoverá el pago oportuno de los consumos de agua que realice el personal sindicalizado.
- g) El personal sindicalizado se compromete a utilizar los uniformes de manera obligatoria proporcionados por la CAPDAM en los horarios de trabajo.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 28 días del mes de marzo del 2006.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CAPDAM



LIC. NABOR OCHOA LOPEZ

POR LA CAPDAM	POR EL SINDICATO
DIRECTOR GENERAL	SECRETARIO GENERAL
IN. LUIS GARCIA WATANABE	LIC. OSCAR OMAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SUB-ADMINISTRADOR GENERAL	SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
IING. JAVIER BARAJAS LOPEZ	C. HERMINIO BARRETO VIRGEN
JEFE DE UNIDAD DE REC. HUMANOS Y MATERIALES	SECRETARIO DE ORGANIZACION
LIC. MIGUEL ANGEL MORAN MALAGA	C. MARIA ESTHER MENDOZA GUTIERREZ

